

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente Proceso ordinario Laboral de primera instancia, promovido por **JHON JAIRO MORALES GIL** en contra de **la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. (Rad. 2020 – 481)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que: El término que tenía la accionada para contestar la demanda corrió entre los días 21 de mayo al 03 de junio de 2021, inhábiles dentro del término los días 22, 23, 29 y 30 de mayo del mismo año (sábados y domingos)

El apoderado judicial de parte accionada respondió la demanda dentro del término oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 04 al 11 de junio de 2021, inhábiles los días 05, y 06 del mismo mes y año (sábado y domingo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 508

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

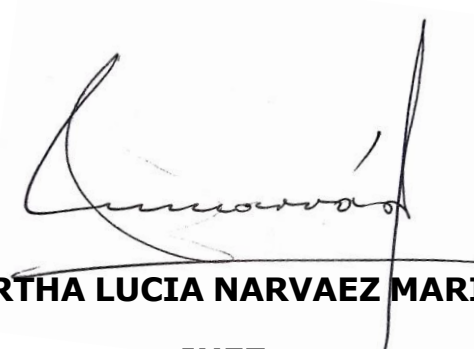
Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al abogado Dr. **OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.91.296.132 y portador de la tarjeta profesional No.97.651 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses de la parte demandada **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** según facultades conferidas mediante Escrito que obra en el expediente.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.** Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

Por último, se señala como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.** el día **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (03:30 P.M.)**

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

-

*En estado No. 036 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 03 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria